

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( 0293 ) DE 28 MAYO 2025

*"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No.0070 del 14 de febrero de 2023 "Por la cual se asignan Ochenta y un (81) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales, en los municipios de San Juan de Urabá y Necoclí, en el departamento de Antioquia en la modalidad de Vivienda Nueva en especie rural en el marco del programa de Mi Casa en el Campo".*

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015,

y

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 FONVIVIENDA administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 se establece que FONVIVIENDA es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 FONVIVIENDA celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARIA S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que el Fondo Nacional de Vivienda emitió la Resolución No.0070 del 14 de febrero de 2023 "Por la cual se asignan Ochenta y un (81) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales, en los municipios de San Juan de Urabá y Necoclí, en el departamento de Antioquia en la modalidad de Vivienda Nueva en especie rural en el marco del programa de Mi Casa en el Campo".

Que se evidenció en los cuadros de descripción de hogares, error en el apellido de la beneficiaria plasmado en la parte resolutive como se describe a continuación:

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No.0070 del 14 de febrero de 2023 "Por la cual se asignan Ochenta y un (81) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales, en los municipios de San Juan de Urabá y Necoclí, en el departamento de Antioquia en la modalidad de Vivienda Nueva en especie rural en el marco del programa de Mi Casa en el Campo".

No.	ID HOGAR	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRE	APELLIDO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
31	193033	22159012	ELENA	OSPINA CERDUA	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ

Que por lo tanto, se hace necesario ajustar el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural mencionado en la referencia, en los siguientes términos, respecto al apellido de la beneficiaria:

NO.	ID HOGAR	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRE	APELLIDO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
31	193033	22159012	ELENA	OSPINO CERDUA	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo transcrito en precedencia, corresponde a una omisión, constitutiva de un error involuntario también denominado de hecho, que no incide en el sentido de la decisión administrativa adoptada, por lo cual, resulta procedente corregir en lo pertinente la Resolución No. 0070 del 14 de Febrero de 2023.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Modificar parcialmente, en las partes resolutiva en el artículo 1 de la No.0070 del 14 de febrero de 2023, "Por la cual se asignan Ochenta y un (81) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales, en los municipios de San Juan de Urabá y Necoclí, en el departamento de Antioquia en la modalidad de Vivienda Nueva en especie rural en el marco del programa de Mi Casa en el Campo", en lo relacionado con el error en el apellido de la beneficiaria, quedará así:

NO.	ID HOGAR	NUMERO DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
31	193033	22159012	ELENA	OSPINO CERDUA	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	\$ 81.200.000

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente resolución será publicada en la página web<sup>1</sup> del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A.

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0070 del 14 de febrero de 2023 "Por la cual se asignan Ochenta y un (81) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales, en los municipios de San Juan de Urabá y Necoclí, en el departamento de Antioquia en la modalidad de Vivienda Nueva en especie rural en el marco del programa de Mi Casa en el Campo".

**ARTÍCULO TERCERO.** Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 0070 del 14 de febrero de 2023 se mantienen incólumes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado, la corrección se realiza únicamente para efectos de aclarar la información del hogar postulante cargada en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de su expedición.

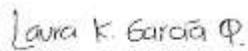
Dada en Bogotá, D.C., a los 28 MAYO 2025

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDERSON ARTURO GALEANO ÁVILA**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda  
Fonvivienda



**Laura Katerin García Quintero**  
Contratista CTO 074 - 2025  
SSEVR



**Laura Marcela Sanguino Gutiérrez**  
Subdirectora SSEVR  
SSFV



**Angélica Viviana Acero Rubio**  
Funcionaria  
SSEVR



**Andrei Suárez**  
Contratista CTO 727 - 2025  
SSEVR



**María Camila Ramos**  
Contratista CTO 764 - 2025  
SSEVR

**Jorge Álvarez**  
CPS-532-2025-DIVIS-FNV